



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°046 -2019-ANA-DARH

Lima, 02 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 49240-2019, presentado por el Ing. **ARMANDO VELIZ ROJAS** con Documento Nacional de Identidad N° 29652866, sobre el recurso de reconsideración de fecha 09 de abril de 2019, interpuesto contra la Resolución Directoral No. 027-2019-ANA-DARH de fecha 26 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2019-ANA-DARH de fecha 26 de marzo de 2019 notificada el 03 de abril de 2019 la Dirección de Administración de Recursos Hídricos denegó el pedido de inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas del recurrente Ing. **ARMANDO VELIZ ROJAS**, por no haber acreditado la experiencia en ejecución de estudios de aguas subterráneas;

Que, mediante escrito de fecha 09 de abril de 2019 el Ing. **ARMANDO VELIZ ROJAS** interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 027-2019-ANA-DARH, señalando que cuenta con 7 años de experiencia en la especialidad de Hidrogeología en diferentes proyectos relacionados a los recursos hídricos y que actualmente se encuentra laborando en la Compañía Minera Antapaccay desde el año 2012, desempeñándose como Supervisor de Recursos Hídricos – Hidrogeología en los proyectos Antapaccay, Corocchohuayco y Tintaya, adjuntando copia de la constancia de trabajo emitido por la Compañía Minera Antapaccay S.A. y de ROHA Construcción y Minería S.A.C;

Que, mediante el Memorandum N° 590-2019-ANA-DARH de fecha 15 de abril de 2019 la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, remite el Informe Técnico N° 078-2019-ANA-DARH-ORDA de fecha 11 de abril de 2019 mediante el cual señala que, debido a que en el Currículum Vitae adjuntado al expediente con CUT 49240-2019 solo menciona haber trabajado como ingeniero geólogo y no como hidrogeólogo en las empresas en las que trabajó y no haber elaborado estudios hidrogeológicos, por lo que se denegó su solicitud. Sin embargo, en el recurso de reconsideración adjunta el certificado de trabajo otorgado por la Compañía



Minera Antapaccay S.A de fecha 03 de abril de 2019 en el que se detalla su desempeño como Supervisor de Recursos Hídricos, que evidencia estar trabajando en recursos hídricos subterráneos desde el mes de setiembre del 2012 hasta la actualidad, acumulando 75 meses equivalentes a 6 años en trabajos relacionados a la ejecución de estudios de aguas subterráneas, por lo que el recurso de reconsideración debe ser declarado fundado desde el punto de vista técnico, por haber adjuntado el certificado de trabajo otorgado por la Compañía Minera Antapaccay que demuestra estar trabajando en aguas subterráneas, recomendando disponer su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas por un periodo renovable de cuatro (04) años al Ing. **ARMANDO VELIZ ROJAS**;

Que, se advierte que el recurso de reconsideración ha sido interpuesto dentro del plazo previsto en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es decir dentro de los quince (15) días perentorios y que el recurrente ha aportado nueva prueba, adjuntando copia de los certificados de trabajo emitidos por la Compañía Minera Antapaccay S.A. y de ROHA Construcción y Minería S.A.C, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 219° del citado texto legal, que señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 342 -2019-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que se declare fundado el recurso de reconsideración y se disponga la inscripción del Ing. **ARMANDO VELIZ ROJAS** en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. **ARMANDO VELIZ ROJAS**, contra la Resolución Directoral No. 027-2019-ANA-DARH, la misma que se deja sin efecto.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la inscripción del Ing. **ARMANDO VELIZ ROJAS**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo renovable de cuatro (04) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución al Ing. **ARMANDO VELIZ ROJAS**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gov.pe, para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,

ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua